

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR DETECTADO EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL Nº LOR2016CA00530, DE 25 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “UNIVERSIDAD PARA MAYORES”, EN EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración en relación a la subvención directa concedida a la Universidad de La Laguna, Con C.I.F. nº Q3818001D, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la titular de este Departamento nº LOR2016CA00530, de 25 de agosto de 2016, se concede, de forma directa, una subvención a la Universidad de La Laguna, por importe de 25.000,00 euros, para cubrir los gastos derivados del programa “Universidad para mayores” el ejercicio 2016.

Segundo.- Se detecta error material en el “Resuelvo primero, referido al importe de la subvención concedida:

Donde dice: ...”Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la la Universidad de La Laguna por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa “Universidad para mayores” por importe de 23.000,00 €, que supone el 46,73% del coste total del mismo.”

Debe decir: ...”Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la la Universidad de La Laguna por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa “Universidad para mayores” por importe de 25.000,00 €, que supone el 46,73% del coste total del mismo”.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- De acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con

el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,


RESUELVO

Primero.- Rectificar el error advertido en la Orden Departamental nº LOR2016CA00530 de 25 de agosto de 2016, en la que se debe recoger en el resuelvo primero, que el importe de subvención concedido es de 25.000,00 euros, que supone el 46,73% del coste total del mismo.

Segundo.- Notificar la Orden, en los términos previstos en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 05/09/2016 16:03:39
 Cod. Seg. Verificación: P1TA8zHz8AptXgeqNe+zJf93yYAGz0p1	Página: 2/2
ORDEN LOR2016CA00577 - 06/09/2016 08:58 - Folio desde: 4830 hasta: 4831	